



Rad. 2014-00130-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial, solicitando expedir nuevamente despacho comisorio para la diligencia de secuestro. Queda para proveer.- 28 de septiembre de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO SINGULAR/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00130-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADAS: MARIA OFELIA DIAZ MADROÑERO
SANDRA ISABEL CABALLERO DIAZ
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2221

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, trece (13) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el memorial de expedir nuevamente el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro se tiene, que, revisado el expediente físico, obrante a folio del 40 al 50 en el cuaderno de medidas allegaron de la oficina de comisiones civiles el Despacho Comisorio No.027 de fecha mayo 27 de 2019, diligenciado, y mediante auto interlocutorio No.0088 del 3 de febrero de 2020 se agregó al expediente.

Conforme a lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.- INFORMAR** al apoderado judicial de la parte ejecutante, que referente a su solicitud, ya se encuentra diligenciado el trámite del secuestro sobre el derecho que le corresponde a la demandada SANDRA ISABEL CABALLERO DIAZ, mediante comisión No. 027 llevada a cabo el 10 de diciembre de 2019, con el apoderado sustituto CRISTIAN TASCÓN MORENO, lo cual se comunicó mediante auto interlocutorio No.0088 del 3 de febrero de 2020.
- 2.- ORDENAR** que por secretaria se proceda con la digitalización del expediente.

NOTIFÍQUESE

Elaborado. ALBA.M.A

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 14 DE Octubre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 158.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f097e37a8064bb1d74473d6d5f411964d89a2b762cd3e01cfb8f1f64e1141d74**

Documento generado en 13/10/2022 08:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>